



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	032
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	ADQUISICIÓN DEL EQUIPO DE SISTEMA ACTIVETWO BIOSEMI CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS NECESARIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESTABLECIDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y LA UNIVERSIDAD SUR COLOMBIANO DENTRO DEL PROYECTO BPIN 2020000100011 "ESTUDIO DE UN MARCADOR COGNITIVO PRECLÍNICO PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE LA ENFERMEDAD ALZHEIMER EN ADULTOS MAYORES DEL SUR COLOMBIANO HUILA, CAQUETÁ
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	DE LA ROSA RESEARCH SAS
C.C/NIT.	900.358.506-7
TIEMPO	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO
CDP NO.:	No. 220001112 de 27 de enero de 2022
VALOR	DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (288.163.260.00). IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber: El magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva-Huila, quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio principal en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, quien para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CLAUDIO ALFREDO DE LA ROSA MUNAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.685.519 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad por Acciones Simplificadas **DE LA ROSA RESEARCH SAS**, con NIT. 900.358.506-7, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, bajo el número 01992945, persona jurídica hábil para contratar y obligarse, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión toda vez que es en virtud de la ejecución del proyecto de investigación denominado "ESTUDIO DE UN MARCADOR COGNITIVO PRECLÍNICO PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE LA ENFERMEDAD ALZHEIMER EN ADULTOS MAYORES DEL SUR COLOMBIANO HUILA, CAQUETÁ" BPIN 2020000100011", el cual fue presentado ante la OCAD por la Universidad de la Amazonia y la Universidad Sur Colombiana; mediante la ejecución de estos proyectos la Universidad de la Amazonia contribuye a forjar condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnológico, tendientes a estimular capacidad innovadora, a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico.
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que la Universidad de la Amazonia junto con la Universidad Surcolombiana, presentaron el proyecto "estudio de un marcador cognitivo preclínico para la detección temprana de la Enfermedad Alzheimer en adultos mayores del sur Colombiano (Huila y Caquetá)" a la convocatoria 890-2019 para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles para el fortalecimiento de capacidades institucionales y de investigación de las instituciones de educación superior públicas.
5. Que mediante artículo N°.21 del Acuerdo N° 097 del 04 de septiembre de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2020000100011 denominado "estudio de un marcador cognitivo preclínico para la detección temprana de la Enfermedad Alzheimer en adultos mayores del sur Colombiano (Huila y Caquetá)" por un valor total de dos mil trescientos seis millones setenta y cuatro mil quinientos setenta y siete pesos con ochenta y dos centavos m/cte (\$2.306.074.577.82), valor que se distribuyó entre las dos Universidades

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Públicas, correspondiéndole a la Universidad de la Amazonia, cien millones quinientos veinticuatro mil tres pesos M/CTE (\$100.524.003) como aportes en especie de confinación y catorce millones cuarenta y un mil veintiocho pesos M/CTE (14.041.028) como aportes en efectivo.

6. Consecuencialmente, la Universidad de la Amazonia y la Universidad Surcolombiana celebraron Convenio Especial de Cooperación el 27 de mayo de 2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos en pro de la gestión eficiente y eficaz de la alianza "Bienestar para nuestros mayores" dando lineamientos para lograr el fortalecimiento de las instituciones aliadas y la sostenibilidad en el tiempo, logrando una vinculación de los desarrollos científicos para la academia y la comunidad del sur Colombiano."; con un tiempo de ejecución de treinta y seis (36) meses contados a partir del 27 de agosto de 2021, por un valor total de trescientos setenta y siete millones seiscientos noventa y ocho mil ochenta y un pesos (377.698.081).
7. Que, de conformidad con las obligaciones pactadas en el Convenio realizado entre las Universidades, la Universidad de la Amazonia se obligó a recibir el valor de trescientos cuarenta y cinco millones setecientos ochenta y ocho mil veintiún pesos (345.788.021) provenientes del Sistema General de Regalías con cargo al rubro de infraestructura, para las adecuaciones del Laboratorio de Neurocognición y Psicofisiológica conforme documento técnico y anexos aprobados por MinCiencias en la MGA WEB.
8. Que el 12 de enero de 2022 la Psicóloga Jennifer Rueda Varón, en calidad de Jefe de Programa de Psicología, allega solicitud mediante formato de identificación de la necesidad y análisis de alternativas, en la cual manifiesta que en el marco del convenio celebrado entre la Universidad de la Amazonia y la Universidad SurColombiana, requiere la adquisición de sistema ActiveTwo Biosemi con sus respectivos accesorios.
9. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-224 del 24 de enero de 2022, en donde la Universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en su artículo 36 "selección directa" numerales 6 y 22 ; Artículo 36 "selección directa":
 - **Numeral 6.** Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos y demás bienes para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos
 - **Numeral 22.** La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos
10. El día 20 de enero del presente año, mediante formato de informe de evaluación para procesos de selección directa, la psicóloga JENIFER RUEDA VARON, designado por la vicerrectoría administrativa como evaluador del proceso, manifiesta que, considera viable y recomienda adquirir lo descrito en el formato de necesidad con CLAUDIO ALFREDO DE LA ROSA MUNAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.685.519 expedida en Bogotá, como representante legal de la sociedad por acciones simplificadas DE

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Afiliado



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

LA ROSA RESEARCH SAS, con NIT. 900.358.506-7. Quienes acreditaron la representación exclusiva de la marca BIOSEMI fabricante del equipo ActiveTwo,.

11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 220001112 del 27 de enero de 2022 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
12. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación a la sociedad simplificada por acciones **DE LA ROSA RESEARCH SAS**, con NIT. 900.358.506-75, el contratista allegó la documentación dentro del término, la cual fue verificada por parte del funcionario evaluador designado en compañía del abogado de contratación asignado de la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia
13. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICIÓN DEL EQUIPO DE SISTEMA ACTIVETWO BIOSEMI CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS NECESARIOS, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESTABLECIDO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y LA UNIVERSIDAD SUR COLOMBIANA DENTRO DEL PROYECTO BPIN 2020000100011 "ESTUDIO DE UN MARCADOR COGNITIVO PRECLÍNICO PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE LA ENFERMEDAD ALZHEIMER EN ADULTOS MAYORES DEL SUR COLOMBIANO HUILA, CAQUETÁ."

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista seleccionado es responsable de la compraventa, cumpliendo con las especificaciones técnicas en su propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral del contrato derivado del proceso de selección:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	ActiveTwo Base system USA					
	Amplifier Module V6.0 (8 channels)	UNIDAD	9	\$ 242.154.000	\$ 46.009.260	\$ 288.163.260
	32 x PIN-type active sensor (32*EEG) on 68-pole connector P32 1020 64A	UNIDAD	1			
	32 x PIN-type active sensor (32*EEG) on 68-pole connector P32 1020 64B	UNIDAD	1			
	Active sensor on Touchproof connector. FLAT-type TP FLAT	UNIDAD	6			
CMS/DRL sensor set. PIN-type	UNIDAD	1				

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	Stimulation cable for Presentation	UNIDAD	1			
	Active sensor on Touchproof connector. PIN-type TP PIN	UNIDAD	2			
	CONVERSOR USB A PARALELO HS	UNIDAD	1			
TOTAL						\$ 288.163.260

PARAGRAFO: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en el estudio de mercado y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (288.163.260.00)**. IVA INCLUIDO, amparado en los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 220001112 de 27 de enero de 2022, expedidos por la oficina de presupuesto de la Universidad de la Amazonia, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CUARTA- FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al **CONTRATISTA**, el valor del contrato mediante un pago anticipado del 50% por valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$144.081.630)** m/cte IVA INCLUIDO que deberá ser desembolsado en un plazo no mayor a 20 días hábiles para perfeccionar el inicio del contrato, el otro 50% se cancelará previa acta de entrega por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal, anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio, copia del RUT y certificación bancaria vigente

QUINTA- CALIDAD DE LOS EQUIPOS. – El **CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los bienes objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los bienes.

SEXTA- LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a formalizar la entrega del equipo de sistema ActiveTwo Biosemi en presencia del supervisor del contrato y de un funcionario encargado por parte de la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Oficina de Almacén el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega respectivas, todo en el laboratorio de neuro cognición de la sede centro antiguo idema, ubicada en la Carrera 11 No. 5 - 69, Departamento de Caquetá, República de Colombia. Las partes aceptan que por tener el contratista su domicilio en la ciudad de Bogotá, la forma de entrega se efectuará por sistema de correo o envío comercial, para lo cual el contratista informará a la universidad la fecha de despacho para que ésta coordine todos los procesos administrativos correspondientes a la entrega de los bienes, incluyendo el diligenciamiento del Acta de Recibo a Satisfacción el cual será enviado adjunto a los bienes con la firma correspondiente del contratista.

PARAGRAFO. Para efecto de actualización de pólizas, la universidad proveerá en un término no mayor a 2 días hábiles, copia digital del Acta de Recibo a Satisfacción firmada por todas las partes,

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa en noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA y de la realización efectiva del pago anticipado acordado en la cláusula cuarta del presente contrato

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad la calidad del equipo y sus accesorios objeto del contrato de compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. Entregar los equipos y sus accesorios y fichas técnicas objeto del contrato nuevos, originales de marca reconocida en el mercado y no remano facturados y en las cantidades solicitadas, con sus accesorios, y cartas de garantías de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar el equipo sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la cotización y propuesta económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 4. El contratista deberá mantener fijos los precios del equipo ofertado durante la ejecución del contrato de compraventa. 5. Realizar la entrega del equipo en el laboratorio de neuro cognición de la sede centro antiguo Idema y asumir el valor requerido para el transporte de los mismos a este lugar de la entrega, 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega del equipo en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 10. Sanear la venta del equipo objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos, que fuesen imputables al contratista. 12. Garantizar que el equipo y sus accesorios que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 13. Entregar toda la documentación correspondiente al equipo y sus accesorios objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que el equipo y sus accesorios a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación del equipo y sus accesorios, en el momento de la entrega. 15. En caso de que el equipo y sus accesorios ofertados resulten defectuosos, y no cumplan con la garantía técnica mínima exigida, el contratista deberá cambiar dicho equipo en el lugar que indique el Supervisor del contrato, dentro de los tiempos establecidos por el fabricante para dicho proceso teniendo en cuenta que se trata de un equipo producido bajo pedido e importado (sin stock mundial). 16. Entregar las garantías del fabricante del equipo con un plazo de vigencia no inferior a un año. 17. Garantizar la correcta y pronta solución de las peticiones, quejas y reclamos que los usuarios debidamente autorizados realicen o las que se hagan a través de la vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia, para lo cual deberá informar la totalidad de los números telefónicos, correos electrónicos de la empresa y demás mecanismos que permitan la comunicación. 18. 20. El valor de la propuesta incluye el envío y seguro de transporte hasta el lugar de entrega fijado en la cláusula sexta y en el numeral 5 de la cláusula octava. . 21. El contratista no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera. Ni subcontratar para su ejecución, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la subcontratación. 22. El servicio posventa incluye, la capacitación REMOTA en los procesos básicos del equipo con una duración máxima de 12 horas que podrá ser agendada en 3 sesiones de 4 horas (3 días seguidos o en la misma semana, en jornada de la mañana) 23. El equipo se entrega listo para usarse y solo requiere la conexión a un computador (no incluido) que la Universidad debe proveer 24. Las demás relacionadas con el objeto del contrato que se requieran por parte del supervisor durante la ejecución.

PARAGRAFO. Las partes acuerdan que en caso de que la universidad no realice el pago anticipado en el tiempo acordado, el contratista podrá solicitar una prórroga, con esta justa causa ajena al contratista por un tiempo limitado y prudente al que la universidad pueda comprometerse a dicho cumplimiento.

NOVENA- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas dentro de los tiempos pactados. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Disponer computador que contenga las siguientes especificaciones: INTEL CORE I5 O SUPERIOR, RAM 8 GB O SUPERIOR, 512GB SSD + 1TB HDD O MEDIO EXTRAIBLE, WINDOWS 10 PRO. 7. Realizar el pago anticipado en los tiempos pactados para ello. 8. Tramitar los documentos necesarios para la realización del pago del saldo, para que éste sea efectivo en un plazo no mayor a 30 días calendario posterior a la entrega material de los bienes motivo del presente contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la psicóloga **JENIFER RUEDA VARÓN**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.117.532.899 expedida en Florencia Caquetá, vinculada a la Universidad como Jefe de Programa de Psicología o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, , quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato de compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecidas en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Supervisar el cumplimiento en los pagos que la universidad debe realizar al contratista. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda, dentro de los tiempos pactados. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato, dentro de los tiempos pactados para ello. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista y de la Universidad.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior 069 "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia" y conforme al presente contrato el cual se ha establecido como ley entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones asociadas de manera directa al presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
----------	---------	----------------------	---------------------

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (plazo ejecución y seis (06) meses más para liquidar)
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.
Devolución del pago anticipado	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a Título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar	100% del valor del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato (6 meses plazo de liquidación)

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro a favor de entidades públicas y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa, la cual se deberá copiar al contratista como parte integral del contrato.. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAGO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, la parte que incumpla se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **CONTRAPARTE** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

incurra en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

DÉCIMA SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SÉPTIMA - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

DÉCIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos e invitación 017 de 2021 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

DÉCIMA NOVENA- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 220001112 de 27 de enero de 2022.

VIGÉSIMA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA TERCERA- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

LA UNIVERSIDAD

FABIO BURITICA BERMEO
Rector

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

Revisó: Anyela Zulieth Fajardo
Coordinadora Contratación VAD

EL CONTRATISTA,

CLAUDIO ALFREDO DE LA ROSA MUNAR,
C.C. 79.685.519 de Bogotá,
Representante Legal
DE LA ROSA RESEARCH SAS,
NIT. 900.358.506-7

JENIFER RUEDA VARÓN
Supervisora

Proyectó: Kerly Paola Rondón Otáloro
Profesional Universitario VAD



e. 220001241



Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

